

16. REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA

REGLAMENTO INTERNO

PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ESTADÍSTICA

El Magíster en Estadística se registrará, para todos los efectos, por el Reglamento General de la Dirección de Postgrado y el Reglamento general de Programas conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío o las normas que en lo sucesivo les reemplacen. No obstante, se incorporan los siguientes artículos específicos internos del Magíster en Estadística.

TITULO I: De los Aspectos Generales

Artículo 1.1. El Comité Académico del Programa estará integrado por el/la Director/a del Programa, quién lo presidirá y por al menos dos académicos/as pertenecientes al claustro, que representen las líneas de investigación del programa. El/La Director/a estará en su cargo por el periodo de 2 años, pudiendo ser renovado/a por un periodo más.

Artículo 1.2. Excepcionalmente, un/a académico/a que no pertenezca al cuerpo académico regular del Programa podrá dictar (o dictar en conjunto) una asignatura, o dirigir (o guiar en conjunto) una Tesis, previa aprobación por escrito del/a Director/a del Programa, en común acuerdo con el Comité Académico. El/La académico/a deberá ser acreditado/a por la Dirección de Postgrado, de conformidad con las normas internas vigentes.

TITULO II: Del Ingreso al Programa

Artículo 2.1. Todo/a postulante al programa deberá enviar una solicitud de postulación al programa, adjuntando los siguientes documentos:

- Grado de Licenciado/a y/o Título Profesional, de Instituciones de educación superior nacionales reconocidas por el Ministerio de Educación o Instituciones que corresponda del extranjero, derivado de un plan de estudios de al menos 8 semestres, en las carreras de Ingeniería Estadística, Ingeniería Civil Matemática, Ingeniería Civil Industrial, Pedagogía en Educación Matemática, Ingeniería Civil en Informática, Ingeniería Civil, Ingeniería Comercial o en carreras de disciplinas afines, con formación sólida en Estadística y Matemática, lo que se evaluará por el comité del programa de acuerdo con la pauta de selección previamente establecida.
- Antecedentes académicos de la casa de estudio de procedencia, idóneos para el seguimiento del programa, acreditados mediante certificado de concentración de notas y ranking de la promoción, plan de estudios y malla curricular de pregrado.
- Carta de intención, declarando interés por alguna de las líneas de investigación declarada en el programa.
- Currículum Vitae del/de la postulante.
- Dos cartas de referencia académica.
- Certificar nivel de inglés B1 o estar dispuesto, si fuere necesario, a nivelar su nivel de comprensión y expresión oral en este idioma. Serán medio de certificación pruebas internacionales como TOEFL, TOEIC, Michigan o Test Institucional aplicado según programación académica anual.

* El sistema de ingreso al programa será anual. La postulación se realizará en los meses de septiembre del año anterior hasta enero del año de ingreso.

* La difusión del programa se realizará regularmente a través de páginas web, afiches de distribución nacional y cartas personales a Directores/as de Departamentos Académicos de Estadística y Escuelas de Ingeniería Estadística de Instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.

Artículo 2.2. El Comité Académico considerará las etapas de recepción, preselección y selección de antecedentes.

1.- Recepción:

Los/as interesados/as deberán enviar a la Secretaría del Programa, ubicada en el segundo piso de la Facultad de Ciencias, Avda. Collao 1202, los antecedentes detallados en Requisitos de Ingreso, en el plazo establecido en cada convocatoria. También podrán adjuntar los documentos en formato pdf al correo cvalenzu@ubiobio.cl.

2.- Preselección:

Al culminar el plazo de la convocatoria, el Comité Académico del Programa revisará y evaluará los antecedentes de los/as postulantes, según la pauta que haya sido previamente establecida e informada a los/as postulantes en la misma convocatoria, y emitirá una preselección, atendiendo a las vacantes disponibles. Los/as postulantes preseleccionados/as, si así se hubiere anunciado en la convocatoria, deberán asistir a una entrevista, personal o en línea, con el Comité Académico, según pauta y protocolo establecidos y definidos por el programa para tal efecto, previamente comunicado a los/as postulantes.

3.- Selección:

Se revisará la prelación de los/as postulantes, según el cumplimiento de los antecedentes exigidos y resultados de entrevista, y posterior a ello se notificará a los/as postulantes seleccionados/as. La notificación se hará por carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva postulación, a menos que el/la postulante haya solicitado expresamente que las notificaciones del Programa le sean efectuadas a una determinada casilla electrónica, caso en el cual el resultado de la selección se le notificará a esta última.

Los/as postulantes graduados o titulados en el extranjero que sean aceptados/as en el programa deberán presentar, al momento de formalizar su matrícula, certificados de títulos o de grados debidamente apostillados o legalizados y, de corresponder, la visa de estudiante previamente tramitada en su país de origen.

Artículo 2.3. Los/Las postulantes graduados/as o titulados/as en el extranjero que sean aceptados/as en el programa deberán presentar, al momento de formalizar la matrícula, certificados de títulos o grados debidamente apostillados o legalizados y, de corresponder, la visa de estudiante previamente tramitada en su país de origen.

TITULO III: Del Plan de Estudios

Artículo 3.1. El plan de estudios conducente al grado de Magíster en Estadística tendrá una duración de 4 semestres académicos.

Artículo 3.2. Para efectos de su continuidad en el programa, los/as estudiantes que inscriban una determinada asignatura no podrán renunciar a ella, salvo por razones sobrevinientes de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales serán acreditadas ante el/la Director/a del Programa.

Artículo 3.3. Los/as estudiantes deberán realizar inscripción de asignaturas en forma semestral con un mínimo de 8 créditos SCT y un máximo de 32 créditos SCT.

Artículo 3.4. Los/Las estudiantes que, por razones justificadas, hubiesen faltado a evaluaciones o clases, o no entreguen los informes solicitados en los cursos en las fechas estipuladas por el/la profesor/a, deberán regularizar su situación ante el/la Director/a del Programa en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de expiración de la actividad no cumplida.

Artículo 3.5. El/La estudiante podrá reprobado, por una vez, solo una de las asignaturas del programa. Esta deberá ser cursada y aprobada en el semestre siguiente, vía tutoría. En la eventualidad que esto genere costos adicionales al Programa, estos deberán ser asumidos por el/la estudiante.

Artículo 3.6. El/La estudiante deberá cumplir el programa de estudios (incluida la Defensa de Tesis), en un plazo no superior a ocho semestres académicos.

TITULO IV: De la convalidación de asignaturas

Artículo 4.1. En caso que un/a estudiante haya cursado asignaturas equivalentes en otro programa de postgrado, podrá solicitar al Comité Académico su convalidación. El/La estudiante que solicite alguna asignatura a convalidar deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud dirigida al Director/a del Programa en relación a la asignatura que se pretende convalidar.
- Programa de la asignatura solicitada para convalidación.
- Certificado de notas que indique la nota obtenida en la asignatura que se quiere convalidar, la cual debe ser mayor o igual a 5.0 (en la escala de 1.0 -7.0).
- Rendir un examen escrito con tópicos relacionados con la asignatura que se quiere convalidar y que serán previamente comunicados al/a la interesado/a.

El Comité Académico del Programa evaluará cada solicitud de convalidación de asignatura y el Director/a comunicará al/a la interesado/a el resultado final de tal proceso de convalidación. Se podrá convalidar a lo más 3 asignaturas de primer año con un total de 24 créditos SCT.

TITULO V: Sobre la Articulación y vinculación

Artículo 5.1 Los/as estudiantes regulares de la carrera de Ingeniería Estadística de la Universidad del Bío-Bío podrán ingresar al programa de Magíster en Estadística articulando sus estudios de pregrado con este último, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Articulación entre las carreras de pregrado y los programas de Magíster de la Universidad del Bío-Bío.

Aquellos/as estudiantes que opten por la articulación cursarán las asignaturas articuladas en el Programa Magíster en Estadística, en los horarios asignados a cada clase y su aprobación estará regida por el Reglamento de Postgrado.

Otros/as estudiantes considerados/as en el perfil de ingreso y que cumplan con los requisitos de ingreso podrán optar a la figura de la vinculación con el programa, de acuerdo con el Reglamento General de Articulación entre las carreras de pregrado y los programas de Magíster de la Universidad del Bío-Bío. Para vincularse al programa el comité debe evaluar al postulante mediante pauta de postulación y de entrevista.

TITULO VI: De la Evaluación

Artículo 6.1. Las asignaturas se evaluarán usando la escala de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación para cada asignatura del programa será de 5.0.

Las notas y escala de evaluación del programa podrán ser asociada a calificaciones y conceptos según lo muestra la tabla siguiente:

Calificación	Concepto	Puntaje referencial
A	Sobresaliente	6.5 – 7.0
B	Destacado	6.0– 6.4
C	Aprobado	5.0 – 5.9
D	Reprobado	1.0 – 4.9

TITULO VII: De la Tesis de Magíster

Artículo 7.1. La Tesis de Magíster corresponderá al desarrollo de una investigación en un tema específico relacionado con las líneas de investigación declaradas por el programa.

Artículo 7.2. El tema de Tesis deberá ser realizado en forma individual por el/la estudiante, a fin de que pueda demostrar su capacidad para este tipo de actividad, sin perjuicio de la asesoría del/de la Profesor /a Guía.

Artículo 7.3. Los temas de tesis deberán tener relación con tópicos tendientes a generar un aporte al conocimiento en una temática relacionada con algunas de las líneas declaradas por el programa; estos podrán ser propuestos por los/as propios/as estudiantes o en su efecto por los/as académicos/as.

Artículo 7.4. Un/a estudiante estará en condiciones de iniciar su Tesis de grado una vez que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el patrocinio de un/a Profesor/a Guía (académico/a del claustro) aprobado por el Comité Académico.
- b) Haber cursado y aprobado la asignatura Proyecto de Tesis
- c) Que el Proyecto de Tesis haya sido aprobado por el Comité Académico del Programa.

Para estos efectos, el/la Director/a del Programa remitirá el Proyecto de Tesis presentado por el/la estudiante, avalado por su Profesor/a Guía, al Comité Académico del Programa. A continuación, el/la

estudiante deberá exponer de forma oral y pública su Proyecto de Tesis ante una comisión determinada por el Comité Académico del Programa. Esta Comisión tendrá la misión de realizar observaciones y mejorar el Proyecto de Tesis y deberá informar al/a Director/a del Programa si aprueba o no dicho Proyecto. El proceso comprendido entre la exposición del Proyecto de Tesis y la determinación del Comité académico no deberá exceder de tres semanas.

Artículo 7.5: La Tesis de Magíster concluirá con la entrega de un informe escrito, en cuatro (4) ejemplares formato carta, no empastados, de la Tesis; uno para el/la Profesor/a Guía, dos para los/as Profesores Informantes y uno para el Comité Académico. El/La Profesor/a Guía y los/as Profesores/as Informantes deberán evaluar el Informe Escrito en un plazo no superior a un (1) mes y con un mínimo de 2 semanas.

Artículo 7.6. Los/Las Profesores/as informantes serán designados por el Comité Académico del Programa, a proposición del/de la Profesor/a Guía. Al menos uno/a profesor/a informante deberá ser externo/a al programa.

Artículo 7.7. La Comisión que evaluará el informe escrito de la tesis estará conformada por el/la profesor/a Guía y 2 Profesores/as informantes designados por el Comité Académico del Programa.

Artículo 7.8. En el caso en que el/la profesor/a guía sea externo/a, la Comisión que evaluará el informe escrito de la Tesis estará conformada por el/La profesor/a guía (académico/a externo/a al programa), co-guía (profesor/a del claustro del programa) y 2 Profesores/as informantes designados por el Comité Académico del Programa, debiendo uno/a de ellos/as pertenecer al claustro del programa.

TITULO VIII: De la Defensa de Tesis y Examen de Grado

Artículo 8.1 Una vez que el/la Director/a del programa reciba la aprobación del Informe escrito de la Tesis por parte del/de la Profesor/a Guía y los/as dos profesores/as informantes, fijará dentro de las siguientes dos semanas una fecha para que la Tesis sea defendida en un examen oral y público. En dicho Examen de Grado deberán estar presentes el Comité Académico del Programa, el/la Profesor/a Guía y los/as dos profesores/as informantes. La calificación final de la asignatura de Tesis incluirá las notas de la defensa oral y del informe escrito de la Tesis, según la siguiente ponderación:

Escrito (60 %)	
Profesor/a Guía	30%
Prof. Informante 1	15%
Prof. Informante 2	15%
Exposición Oral (40%)	
Profesor/a Guía	10%
Prof. Informante 1	15%
Prof. Informante 2	15%

Artículo 8.2. La asignatura de Tesis se considerará definitivamente aprobada cuando el resultado de la parte escrita y oral de la tesis del/de la estudiante sea igual o superior a **5.0 (80%)**.

Artículo 8.3. Si el/la estudiante no alcanza la calificación especificada en el artículo anterior, podrá repetir el examen de grado en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles.

Artículo 8.4. Antes de recibir el grado de Magíster, el/la estudiante deberá hacer entrega al/a Director/a del Programa su tesis (Informe escrito), en formato PDF, después de las correcciones finales que haya hecho la comisión evaluadora.

Artículo 8.5. La tesis será escrita en español, editada a través del sistema LaTeX y deberá presentar el siguiente formato:

- Portada (formato disponible en página web del Programa), Índice, Figuras, Tablas, Glosario de Términos, Dedicatoria.
- Resumen en Español e Inglés (a lo máximo 150 palabras).
- Estructura de la tesis en capítulos y dentro de los cuales uno de ellos debe evidenciar la componente aplicada si es que lo hubiera.
- Objetivo general, objetivos específicos e hipótesis.
- Metodología.
- Resultados.
- Discusión de resultados.
- Conclusiones y Resultados.
- Bibliografía (formato disponible en página web del Programa).
- Anexos.

TITULO IX: De la Graduación

Artículo 9.1.

El grado académico de Magíster en Estadística se otorgará al o la estudiante que cumpla los siguientes requisitos, evidenciando con ello haber adquirido las competencias declaradas en el perfil de egreso:

- Haber aprobado todas las actividades académicas contempladas en el Plan de Estudios, incluida la tesis, correspondiente a 108 créditos SCT, con un promedio final de calificaciones del programa igual o superior 5,0.
- Haber sometido un artículo científico a una revista de corriente principal, indexada a las bases WoS – Science Citation Index Expanded (SCIE) o Scopus.
- Haber certificado nivel de idioma inglés de B1.

Artículo 9.2. La tramitación del grado será de absoluta responsabilidad del/la graduando/a.

Podrá tramitar su grado el/la graduando/a que haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos del programa y no mantenga obligaciones pendientes con la Universidad.

TÍTULO X: Disposiciones Finales

Artículo 10.1. Las situaciones de excepción, en el marco del presente reglamento, deberán ser estudiadas y resueltas por la Dirección del Programa, en el marco de las atribuciones que le son entregadas por las normas reglamentarias vigentes en la Universidad del Bío-Bío. Asimismo, cualquier otra situación especial relativa a las materias de que trata este reglamento y que no se encuentren expresamente contempladas en él, o en otras normas específicas, y siempre que no corresponda a materias de competencia exclusiva del/de la Rector/a u otra autoridad universitaria, deberán ser estudiadas y resueltas por la mencionada Dirección, la cual podrá requerir los informes y disponer la práctica de las diligencias que estime pertinentes para la adecuada decisión del asunto.

En la resolución de las situaciones contempladas en el artículo anterior, así como de cualquier otro asunto relativo a las materias referidas en este reglamento, que no tenga establecido un procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 10.2 Toda notificación oficial que deba practicarse a un/a postulante y/o estudiante del programa se hará por carta certificada al domicilio señalado por éste/a, a menos que solicite expresamente ser notificado/a a un determinado correo electrónico, caso en el cual se utilizará dicha modalidad.